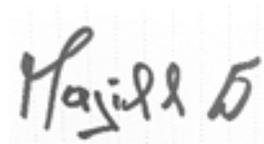


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, la Dra. **LAURA CARMONA GÓMEZ** aceptó la designación al cargo de apoderada en pobreza que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00139
Auto interlocutorio nro. 0753

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderada en pobreza por el señor **JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.598.163 y en contra de la señora **CONSUELO GIRALDO CHICA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 25.231.830, se nombró a la Dra. **LAURA CARMONA GÓMEZ**, en el cargo de **APODERADA EN POBREZA**, para representar a la demandada, señora **CONSUELO GIRALDO CHICA**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **LAURA CARMONA GÓMEZ**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, mediante la cual acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la apoderada nombrada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **APODERADA EN POBREZA** a la Dra. **LAURA CARMONA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.088.038.362, portadora de la tarjeta profesional de abogada nro. 418.402 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la calle 23 nro. 21 – 41, edificio BCH, oficina 1101 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3147123493, o a través del correo electrónico lauracg257@gmail.com, para que represente a la demandada, señora **CONSUELO GIRALDO CHICA**, en el presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderada en pobreza por el señor **JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.598.163 y en contra de la misma.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha apoderada, copia del expediente digital para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096a0e139594d6f25c50fadeafa36deef2f0a97040b4fdb5e5e90dec1645c4a**

Documento generado en 10/05/2024 03:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>